

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **SUPRESIÓN DE VISADO DE NO MIGRANTES (TURISTA), HASTA POR UN PLAZO DE (90) DÍAS CONTINUOS, PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE KUWAI**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.830 de fecha 1 de marzo de 2024 fue publicado por el Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Para Relaciones Exteriores, la Resolución Conjunta mediante la cual se concede el beneficio de la supresión de visado de no migrantes (turista), hasta por un plazo de (90) días continuos, prorrogables por una sola vez y en igual término con el visado de la autoridad migratoria, a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Kuwait, titulares de pasaportes ordinarios, que deseen ingresar al territorio de la República Bolivariana de Venezuela con fines de recreo, salud o actividades que no involucren remuneración o lucro, ni denoten el ánimo de fijar domicilio permanente.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga los siguientes vínculos:

<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

<http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

Se advierte que los vínculos anteriores podrían estar deshabilitados para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

1 de marzo de 2024

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*